

**ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015**

4º.- Aprobación Tipos Impositivos y Tasas 2016.

- La aprobación de Tipos Impositivos y Tarifas de Tasas que regirán durante el año 2016

TIPOS DE GRAVAMEN

RIQUEZA RÚSTICA: Tipo impositivo el que resulte equivalente a la cuota del ejercicio 2015 de acuerdo a los valores que se aprueben a fecha 30 de noviembre de 2015.

RIQUEZA URBANA: Tipo impositivo el que resulte equivalente a la cuota del ejercicio 2015 de acuerdo a los valores que se aprueben a fecha 30 de noviembre de 2015.

I.A.E., A las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra se aplica el tipo de: 1,40%

IMP. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS, se fija por tramos periódicos el porcentaje único del 3.1, y el tipo el 13%.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS: Las que apruebe el G. de Navarra

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS : Sobre presupuesto ejecución material el tipo impositivo del 4,86 %

IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESHABITADAS Tipo impositivo 0,20 %

TASA DE RODAJE

Para vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto de Tracción Mecánica:

a) Vehículos menores de 25 C.F. el 40,66 % del IVTM.

Vehículos de igual o mayores de 25 C.F. el 54,65 % del IVTM.

de las tarifas establecidas oficialmente en el Impuesto de Circulación, para vehículos del mismo tipo.

TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

POR CADA FOTOCOPIA BN DIN A-4	0,12 €
POR CADA FOTOCOPIA COLOR DIN A-4	0,35 €
POR CADA FOTOCOPIA BN DIN A-3	0,25 €
POR CADA FOTOCOPIA COLOR DIN A-3	0,50 €
POR GRABACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EN CADA CD	10,00 €
ENVÍO FAX Por la primera hoja	1,00 €
Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento	0,20 €
Por cada fotocopia diligenciada	2,00 €
COMPULSAS DE DOCUMENTOS: Por la primera hoja	2,00 €
Por la 2ª y sucesivas hojas de un mismo documento	0,30 €

CERTIFICADOS: (padrón exentos)	3,00 €
Histórico con una antigüedad de 3 o más años	18,50 €
Informes, con o sin certificación, a instancia de parte por interés privado	18,50 €
Cédulas Parcelarias	3,00 €
Hojas catastrales	0,60 €
Informes por descalificación de viviendas: por cada descalificación V.P.O	18,00 €
Tarjetas de estacionamiento	25,00 €
Tramitación de Tarjetas de Armas	25,00 €
Tramitación de Tarjetas de tenencia de animales peligrosos	100,00 €

BODAS CIVILES:

Con uso de las dependencias del Castillo y preparación de locales:

- 1.- Empadronados en Marcilla: 250 €
- 2.- No empadronados en Marcilla: 350 €

Celebración de ceremonias civiles: La tasa a abonar por los usuarios de los actos previstos en la ordenanza ascenderá a la cantidad de 75 euros por la utilización del salón de plenos. La utilización de otros espacios estará sujeta a la tasa establecida anualmente para las bodas civiles por la utilización de dependencias del castillo.

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- Tramitación de planes parciales o de ordenación, modificaciones parciales o especiales, estudio de detalles, parcelaciones y reparcelaciones,, modificación puntual de N.N.S.S., por cada expediente 1.000,- €, incluidos los gastos de publicación de anuncios en prensa.
- Proyectos de Urbanización el 1,5 % del presupuesto de ejecución material.
- Concesión de licencias de obras con tramitación abreviada 45,00 €
(*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.
- Concesión de licencias de obras no incluidas en las anteriores el tipo de 0,22 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 45,00 €.
- Emisión de informes urbanísticos, a instancia de parte, por los servicios municipales: 45,00 €
(*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos

LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE EDIFICIOS

- Concesión de Licencias de Primera Ocupación de Edificios 0,50 €/m2 construido

Tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada 240 €

(*)Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.

- Expedición documento Licencia de apertura por cambio de titularidad: 50 euros.

TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS. (*)

• Comercios menores de 80 m2. de superficie	200,00 €
• Comercios igual o mayores de 80 m2	310,00 €
• Gestorías y oficinas	200,00 €
• Bares, cafeterías, restaurantes y salas recreativas	575,00 €
• Talleres, naves industriales y de almacenaje de hasta 200 m2	575,00 €
• Talleres, naves industriales y de almacenaje de 201 a 400 m2	1.150,00 €
• Talleres, naves industriales y de almacenaje de mas de 400 m2 hasta 1000 m2	1.500,00 €
• Por cada metro que supere los mil	0,20 €/m2
• Naves agrícolas y ganaderas	575 €
• Edificios y locales comerciales asistenciales	300,00 €

(*)Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos externos.

TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO Y DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURA

• CEMENTERIO (Servicios):	
Servicios fúnebres en tierra, panteón , nicho o de mantenimiento solicitado,	25,00 €/HORA
* Las tasas correspondientes a estos servicios se incrementarán en los costos de albañilería.	
• CEMENTERIO (Concesión de Sepulturas):	
Concesión primera sepultura	205,10 €
Concesión por la segunda (si esta contigua)	683,70 €
Concesión de tercera sepultura (si está contigua)	1.368,35 €
Concesión de nichos (por cada hueco)	precio de la construcción

TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA

La cuantía a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

• Epígrafe 1: Apertura de Zanjas:	
1.1.- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:	
1.1.1. En zonas con pavimento de piedra	4 53,74 €
1.1.2. En zonas con pavimento general	26,69 €
1.1.3. En zonas sin pavimentar	5,36 €
1.2.- Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:	

1.2.1. En zonas con pavimento de piedra	80,60 €
1.2.2. En zonas con pavimento general	40,29 €
1.2.3. En zonas sin pavimentar	6,71 €

1.3.- Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

- *Epígrafe 2. Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:*
Por cada metro lineal, en la dimensión mayor, 47,00 €
- *Epígrafe 3. Los promotores vendrán obligados al depósito de una fianza en metálico, como garantía, consistente en el 20% del coste de la obra.*

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO, SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMUN

- **POR OCUPACION SUELO VIA PUBLICA:**

Ocupación de aceras públicas por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada.	3,57 €/ día
Ocupación parcial de aceras y suelo de la vía pública por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada.	6,93 €/ día
Ocupación del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses	15,30 €/día
Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses	23,46 €/día
 - **VADOS PERMANENTES:**

De hasta 3 metros lineales.	153,00 €
De mas de 3 metros lineales, tarifa anterior mas un recargo por metro de	40,80 €
 - **TERRAZAS BARES:**

Por cada mesa/ temporada en vías de 1ª categoría	6,25 €/mes
Por cada mesa/ temporada en vías de 2ª categoría	4,70 €/mes
- Veladores 5 € metro cuadrado de ocupación
- **PUESTOS DE VENTA EN MERCADILLO AMBULANTE:**

Para puestos fijos	69,56 € m2/año
--------------------	----------------

- Para puestos eventuales 1,50 € m2/día
- BARRACAS 0,84 € por m2. y día.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- PISCINA MUNICIPAL: Apertura del 01 de junio al 11 de septiembre, inclusive.

Abono temporada mayores (> ó = 16 años)	60,00 €
Abono de matrimonio, parejas de hecho,	110,00 €
Abono temporada menores (edad mayor o igual que 7 y menor de 16 años)	33,00 €.
Los menores de 7 años que vayan acompañados del padre, madre o tutor abonado, gratuito.	
Abono mayores de 65 años	25,00 €
Entrada para todo el día	7,00 €
Entrada de tarde (a partir de las 16 h.)	4,00 €
Abono mensual (junio-julio-agosto) tarifa única de 30 € mes completo.	

Reducción miembro de familia numerosa: 10% del precio establecido.
Reducción por carnet joven: 10% del precio establecido.

- PISTAS DEPORTIVAS:

Uso pabellón deportivo: 1 hora de pista entera	22,00 €
Uso pabellón deportivo: 1 hora de media pista	14,00 €
Uso frontón cubierto, canchas tenis y padel: Una hora 4 €, 2 h. 7 €, 5 h. 16 € y 10 h. 30 €.	
Cancha de fútbol 7: 1 h. 25 €.	
Una ficha para focos de luz	2 €
Cuota para no empadronados adicional de 1€ por persona hora que utilice las instalaciones	

- ÁREA DE AUTOCARAVANAS 3€ diarios

TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

- Cuota fija de abonado por trimestre 5,8048 €
- Abastecimiento de agua doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos) Por cada m3. de consumo 0,6080
- Abastecimiento de agua no doméstico industriales y comerciales, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo 0,8382 €

- *Abastecimiento de agua no doméstico para riego y recreo en fincas particulares, por cada m3 de consumo* 1,6979 €

A estas tarifas se les aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

TASAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES

- *Alcantarillado, cuota fija por trimestre* 3,279 €
- *Alcantarillado doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m3 de agua abastecido* 0,1421 €
- *Alcantarillado no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m3 de consumo* 0,2122 €
- *Mantenimiento de contador:* 1,5709 €

A estos precios se le aplicará el porcentaje de I.V.A. establecido en la normativa correspondiente.

- *Acometidas abastecimiento y alcantarillado (I.V.A. no incluido)* 105,06 €
Se liquidará así mismo el coste de los trabajos necesarios para realizar la acometida

REDUCCIÓN ESPECIAL PARA PERCEPTORES DE PENSIONES DE CUANTÍA IGUAL O INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

La parte de la cuota correspondiente a los hechos imposables previstos en el Artículo 4.c) Consumo, objeto de regulación en esta Ordenanza, será reducida en un 10%, respecto a la que con carácter general resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea beneficiario de una prestación de la Seguridad Social o del Instituto Navarro de Bienestar Social, cuyo importe no supere el Salario Mínimo Interprofesional, o 1,2 veces dicho Salario Mínimo Interprofesional en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,2 veces el referido Salario Mínimo Interprofesional por cada persona dependiente.

No podrán acogerse a esta reducción especial quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen el Salario Mínimo Interprofesional, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a € 21.000 excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

1. *Solicitud*
2. *Certificado de la prestación recibida*
3. *Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.*
4. *Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.*

En todo caso el beneficiario de esta reducción especial será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua.

El Ayuntamiento de Marcilla, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES Y VISITA AL CASTILLO DE MARCILLA

Entrada visita individual 3 €

Entrada visita grupo (entre 50-60 personas) 120 €

Entrada concertada previa petición individual (reportajes fotográficos etc....) 31,30 €/hora o fracción.

Utilización del Salón de Actos.

Media jornada 150 €

Jornada completa 300 €

Utilización sala exposiciones 150 € mes

Reducciones

- 1.- Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos 20%
- 2.- Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos 30%
- 3.- Asociaciones Locales sin ánimo de lucro: Exentos.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

5º.- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas.

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias, realización de actividades administrativas de control en materia urbanística, tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo así como instrumentos de gestión y urbanización.

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias, realización de actividades administrativas de control en materia urbanística, tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo así como instrumentos de gestión y urbanización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

7º.- Aprobación inicial modificación ordenanza general reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores.

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- Aprobación inicial Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado.

Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

9º.- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado.

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

10º.- Adhesión a tarifa simplificada con Sociedad General de Autores y Editores.

- La adhesión del Ayuntamiento de Marcilla a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma del documento de adhesión así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE /FEMP.

11º.- Subasta forestal.

1º Aprobar la venta por el procedimiento de subasta y de forma conjunta de un aprovechamiento forestal en el paraje "Sotorramal" del monte comunal de Marcilla, autorizado dicho aprovechamiento por Resolución 136 de 23 de marzo de 2015, del Director del Servicio de Montes. El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación:

Lote	1	2
Especie forestal	Chopo de producción Populus x euramericana (clon I-214)	Chopo de producción Populus x euramericana (clon I-214)
Rodal del plan Técnico de Gestión	1g	1g
Superficie de actuación	3,9 Ha	4,8 Ha
Nº de pies	1.514	1.877
Volumen madera (m3)	1.284	2.029
Valoración económica	64.200 €	111.595 €

VALORACIÓN TOTAL 175.795 € Iva excluido

2º Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento de Marcilla para la venta en pública subasta de un aprovechamiento forestal en el paraje "Sotorramal" de Marcilla.

3° Establecer que la Mesa de contratación para la Subasta estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Mario Fabo Calero.

Vocal: Don Federico Landa Boneta.

Vocal: Don Juan Carlos Pejenaute Albo

Actuará como Secretaria la de la corporación.

12°.- Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla: aprobación inicial forma de gestión del servicio, creación de organismo autónomo y estatutos.

- ← a) Aprobar inicialmente la gestión directa del servicio de la Residencia de Ancianos y Centro de Día San Bartolomé de Marcilla mediante la creación de un organismo autónomo local denominado PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA así como los Estatutos que regirán el organismo autónomo.
- ← b) Someter el expediente de gestión directa del servicio mediante organismo autónomo local así como los Estatutos del PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA a exposición pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y alegaciones.